

Introducción

Desde el punto de vista legal se consideran menores infractores solamente a quienes infrinjan la ley penal y sean registrados como tales ante los Jueces y reconocidos por estos en sus decisiones finales (Solís, 1986).

Desde el criterio sociológico, los menores infractores serán todos los que cometan hechos violatorios de reglamentos o leyes penales, independientemente de que sean o no registrados por las autoridades responsables, o lleven a cabo hechos antisociales habituales u ocasionales, mismos que no pueden ser tomados como normales en el proceso evolutivo individual y social (Ruiz, 2000).

Mientras tanto, desde su aspecto psicológico, Cortes (2009) menciona las conductas antisociales son todos aquellos comportamientos que de alguna u otra forma atentan contra la integridad física, verbal y/o psicológica de las personas así como de sus propiedades, al tiempo que rompe con los esquemas institucionalmente aceptados y establecidos.

El comportamiento irregular o infractor, entonces, es el resultado de la interacción de los menores con experiencias agresivas, frustrantes, inhibidoras o destructivas (Tocaven, 1976).

En el Estado de Sonora, de acuerdo al Registro Nacional de Menores Infractores de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Seguridad Pública (2004), al mes de agosto de 2004, existían 1,156 menores infractores, correspondiendo a un 3.8% del total de la República Mexicana, con cifra de 30,264 menores. De los menores puestos a disposición en instituciones para menores infractores, las cifras en el Estado de Sonora según clasificación oficial señalan: contra el Estado, 2 menores; contra el patrimonio, 814; contra la salud, 79; contra la vida e integridad corporal, 93; contra la seguridad de las personas, 41; contra la integridad y libertad sexual, 28; contra la moral y las buenas costumbres, 96; otros, 1; faltas administrativas, 1 y; finalmente, protección o Estado en peligro, 1 menor. El Titular del Instituto de

Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes (ITAMA), indicó en el 2007 que los delitos más comunes por los que se internó a los menores son: patrimoniales con el 78%, que incluyen robo de vehículos, en casa habitación y a personas; violencia intrafamiliar y delitos sexuales, con el 18%. En el Juzgado de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes del Primer Circuito Judicial radicaron, al mes de julio de 2008, 401 adolescentes (H. Congreso del Estado de Sonora, 2008).

La población penitenciaria nacional a junio de 2007 aumentó a 216,845 internos, de los cuales 50,450 corresponden al fuero federal y 166,395 al fuero común. Del total de la población penitenciaria, 124,464 internos recibieron sentencia, lo que representa el 57%, mientras que el resto se encontraba bajo proceso. En materia de menores infractores, se recibieron a nivel federal 3,998 averiguaciones, de las cuales 1,798 fueron con menor detenido (Secretaría de Seguridad Pública, 2007).

Durante el periodo diciembre de 2006 a junio de 2007, el Consejo de Menores, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública Federal (2007), reporta los siguientes resultados en materia de impartición de justicia:

1. Se recibieron 2,718 menores inculcados por infracciones cometidas en el Distrito Federal, de los cuales 660 fueron reiterantes.
2. Los primoinfractores, en 2007, representan el 24% del total de ingresos al Consejo de Menores.

Al mes de mayo de 2008, 4,048 adolescentes menores estuvieron internos en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento en la República Mexicana, 305 (7.53%) de ellos corresponden al Estado de Sonora (Secretaría de Seguridad Pública: Consejo de Menores, 2008).

Según el Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Sonora (2008), los adolescentes ingresados al Centro Intermedio de Hermosillo, al mes de septiembre del mismo año, fueron 525; de los cuales, 499 corresponden al sexo masculino y sólo 26, al sexo femenino. La Dirección General del Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes contiene el dato,

para el mismo año y de ingreso a la totalidad de los Centros de Internamiento Estatales, de 894 adolescentes en conflicto con la ley penal.

Según la UNICEF (Un Mundo Apropriado Para la Infancia: A World Fit For Children, 2002), más de un millón de niños en el mundo son privados de su libertad por leyes impuestas bajo coerción por la autoridad. Los menores son en algunas ocasiones etiquetados y tratados como criminales por su simple status de niños en situación de calle o inmigrantes ilegales.

En el caso de los menores, hasta finales del siglo XX y principios del siglo XXI se hicieron reformas a la Ley para otorgarles atención especializada que evite en lo posible la ejecución de medidas que promuevan la reclusión y/o la negación de los derechos humanos básicos para la convivencia social. Acorde a ello, actualmente, la mayoría de las autoridades judiciales comparten el ideal que busca la reintegración del menor infractor a la sociedad y a su familia. Para ello, es de suma importancia conocer cómo el personal de los tribunales percibe a los infractores y a las comunidades con relación a la participación de estos en las políticas de tipo reintegrativas.

Fuera de los países primermundistas ha habido poca investigación en el plano psico-jurídico, particularmente en cuanto a la orientación de los roles y las actitudes de los jueces y demás operadores jurídicos. En América Latina nunca se ha hecho una evaluación del entorno cultural para saber si se está preparado para un sistema alternativo de justicia, así como para determinar cuáles serían las condiciones para su efectividad. Las decisiones judiciales pueden no ser eficaces para lograr reducir el índice de reincidencia en menores infractores, y para mantener el desarrollo y la salud global de estos.

En la toma de decisiones sobre qué sentencia procede para un inculpado por cualquier tipo de conflicto con la ley, pocos reconocen que las actitudes, creencias y experiencias de un juez están presentes; sin embargo, cómo las actitudes varían según el caso analizado y éstas hacen cierta diferencia en los distintos tribunales han sido cuestiones que vale la pena estudiar. Es de suponerse que los actores

de los juzgados actúan apegados a la ley o a instrucciones de superiores y tratan de participar de modo homogéneo en el proceso. Sin embargo, diferentes estudios han demostrado que las actitudes y creencias influyen en los procesos de toma de decisiones de los jueces y demás operadores jurídicos (Brudney, Schiavoni & Merritt, 1999; Kuersten, 1997; Tate & Handberg, 1991; Tate & Sittiwong, 1989). Se parte de que las actitudes pueden predecir, directa o indirectamente, las decisiones del personal en el proceso judicial.

Por lo que respecta a mecanismos alternativos, desde 1997 y a raíz del movimiento de demanda social en Quintana Roo, existen programas en gran parte del país (20, incluyendo el Estado de Sonora), como el de la mediación, la conciliación y el arbitraje y la justicia restaurativa que, además, suponen descargar el trabajo en los juzgados del Fuero Común, suponen reducir el costo y el tiempo de resolución del conflicto.

En etapas tempranas de funcionamiento e intento de aplicar los principios de justicia restaurativa – proceso alternativo de justicia- se encuentran el Centro de Justicia Alternativa ubicado en Chihuahua (año 2006, se publica Ley) y los Centros de Justicia Restaurativa ubicados en Oaxaca (año 2007) y Zacatecas (año en curso), entre otros (Caballero, J. A., comunicación personal, 21 de Abril de 2009; Ley de Justicia Alternativa del Estado de Quintana Roo, 2008; Ley de Justicia Penal y Alternativa del Estado de Chihuahua, 2006; Ley de Mediación para el Estado de Oaxaca, 2004; Ley de Justicia Alternativa del Estado de Zacatecas, 2008). En Quintana Roo y Zacatecas, se especifica la medida de conciliación; en las Leyes correspondientes a Sonora y Chihuahua, se establece la mediación y la conciliación -en el último se trata además la negociación-, asimismo, en el Estado de Oaxaca, incluyendo otros mecanismos alternativos (Vasconcelos, 2009). Siguiendo con la difusión de esto, en 2008 se realizó el Congreso Internacional de Justicia Restaurativa en la capital de Oaxaca, donde se presentaron trabajos relacionados en su mayoría a la situación de las comunidades rurales e indígenas. Por todo esto, es

importante evaluar bajo qué condiciones este tipo de alternativas pudieran arrojar mejores resultados para los adolescentes, sus familias y la sociedad en general.

Lo resultante de este trabajo, generará una base y antecedente para que el sistema jurídico en el país sea congruente con los estatutos de las leyes internacionales en materia juvenil; promoverá conocimientos interdisciplinarios de los procesos de tomas de decisiones realizados por los operadores jurídicos (jueces, secretarios y actuarios) en los tribunales de justicia, acerca de cuáles son los factores que influyen en las decisiones, si las decisiones y/o sentencias son homogéneas; promoverá el interés de los organismos públicos en la creación de mayores campos de trabajo para profesionales de la psicología, como el asesoramiento a órganos jurídicos, el entrenamiento de profesionales, víctimas, familiares y comunidad afectada; asimismo, servirá de guía para que se sigan efectuando investigaciones en el área psico-jurídica.

Preguntas de investigación

¿Las actitudes y la norma social de los operadores jurídicos tienen influencia en los procesos de toma de decisiones jurídicas de los tribunales en Hermosillo?

¿Existe relación entre las actitudes, la norma social y la aceptación de medidas alternativas de los operadores jurídicos de Hermosillo?

¿Cuál es la proporción de jueces que se inclinan por evaluar positivamente las medidas de internamiento para los menores infractores?

¿Cuál es la proporción de jueces que se inclinan por evaluar positivamente las medidas alternativas de justicia para menores infractores?

Por lo tanto, el objetivo de este trabajo es analizar las actitudes de los operadores jurídicos en relación a los sistemas alternativos de justicia en la atención de los menores infractores.

Objetivos específicos

- Conceptualizar las características del sistema de justicia juvenil.
- Describir y evaluar los constructos propuestos de actitud, norma social y aceptación de medidas alternativas en el personal de los juzgados, mediante un cuestionario estructurado.
- Desarrollar propuestas al modelo de toma de decisiones de los jueces, acorde con los resultados encontrados sobre las actitudes de estos en el ámbito de los menores infractores.